

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIO SUBTI-
TULO 21 SUSCRITO CON DON ALVARO SE-
BASTIAN COSSIO ALDEA.-

CONCHALI, 10 FEB 2015

DECRETO N° 75 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Memorandum N° 167, del 03.02.15, de Personal; Memorandum N° 180, del 30.01.15, del Director de Desarrollo Comunitario; Certificado Presupuestario N° 110, del 03.02.2015, del Jefe de Rentas y Finanzas; Decreto Exento N° 1.754, del 16.12.14, que aprobó Cometidos para la Contratación a Honorarios año 2015; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato a Honorario Sub 21 de fecha 03 de Febrero del 2015, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, por una parte y por la otra don ALVARO SEBASTIAN COSSIO ALDEA, cédula nacional de identidad N° 12.884.731-6, domiciliado en Avda. Macul N° 5786, Depto. 44, comuna de Macul, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley 18.883 y su jurisprudencia.

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 1754 de fecha 16 de Diciembre del año 2014, la Municipalidad aprobó cometidos para la contratación a honorarios año 2015, según acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria del día 11 de diciembre de 2014, mediante Decreto Exento N° 74 de fecha 27 de enero del presente año, aprueba complemento, según acuerdo del concejo adoptado en sesión ordinaria realizada el día 22 de enero del 2015, se aprobaron entre ellas la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad contrata a don ALVARO SEBASTIAN COSSIO ALDEA, dentro del cometido "Elaboración e implementación de diagnósticos Comunal para el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad Ciudadana", debiendo hacer entrega de los siguientes productos, según detalle:

- 05 de febrero del año en curso, entrega propuesta de trabajo e instrumento (encuesta).
- 28 de febrero del año en curso, entrega de la aplicación de 350 encuestas.
- 31 de marzo del año en curso, entrega de 350 encuestas más informe final de diagnóstico.

TERCERO: El presente contrato rige desde el día 30 de enero y hasta el 31 de marzo presente año.

El contratado en el ejercicio de sus funciones deberá desarrollar sus actividades bajo la dependencia de Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: La Municipalidad pagará al contratado por entrega de producto, según lo establecido en CLAUSULA SEGUNDA, 5 de febrero la suma única de \$600.000.- (seiscientos mil pesos), 28 de febrero la suma única de \$1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos) y 31 de marzo la suma única de \$1.350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) descontando de estos monto el impuesto que le afecte. Previo al pago, deberá hacer entrega de producto acompañando un informe del trabajo realizado, el que deberá ser visado y recibido conforme por el Sr. Director de Desarrollo Comunitario.



Conforme a la Ley 20.255.- del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, al contratado se obliga a realizar pagos correspondientes a cotizaciones previsionales.

QUINTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para la contratada.

SEXTO: Las partes hacen expresa declaración, que el contratado, para los efectos derivados del presente contrato no inviste la calidad de funcionario público o municipal.

SÉPTIMO: La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

El Contrato forma parte integrante del presente Decreto.

IMPUTACION: 21.03.001 “Honorarios a Suma Alzada Personas Naturales”

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE
y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y **TRANSCRIBASE** a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE**.

CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Secretaria Municipal (S)

DANIEL BASTIAS FARIAS
Alcalde de Conchalí (S)

DBF/CMA/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico – Adm. Municipal

Finanzas – Personal – TESMU

O.P.I.R. - Sec. Municipal - DIDECO

Art. 7° letra g) Ley N°20.285/



CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 03 de febrero del año 2015, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don **ALVARO SEBASTIAN COSSIO ALDEA**, cédula nacional de identidad N° 12.884.731-6, domiciliado en Avda. Macul N° 5786, Depto. 44, comuna de Macul, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley 18.883 y su jurisprudencia.

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 1754 de fecha 16 de Diciembre del año 2014, la Municipalidad aprobó cometidos para la contratación a honorarios año 2015, según acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria del día 11 de diciembre de 2014, mediante Decreto Exento N° 74 de fecha 27 de enero del presente año, aprueba complemento, según acuerdo del concejo adoptado en sesión ordinaria realizada el día 22 de enero del 2015, se aprobaron entre ellas la **Dirección de Desarrollo Comunitario**.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad contrata a don **ALVARO SEBASTIAN COSSIO ALDEA**, dentro del cometido "Elaboración e implementación de diagnósticos Comunal para el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana", debiendo hacer entrega de los siguientes productos, según detalle:

- 05 de febrero del año en curso, entrega propuesta de trabajo e instrumento (encuesta).
- 28 de febrero del año en curso, entrega de la aplicación de 350 encuestas.
- 31 de marzo del año en curso, entrega de 350 encuestas más informe final de diagnóstico.

TERCERO: El presente contrato rige desde el día 30 de enero y hasta el 31 de marzo presente año.

El contratado en el ejercicio de sus funciones deberá desarrollar sus actividades bajo la dependencia de Dirección de Desarrollo Comunitario.



CUARTO: La Municipalidad pagará al contratado por entrega de producto, según lo establecido en **CLAUSULA SEGUNDA**, 5 de febrero la suma única de \$600.000.- (seiscientos mil pesos), 28 de febrero la suma única de \$1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos) y 31 de marzo la suma única de \$1.350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) descontando de estos monto el impuesto que le afecte. Previo al pago, deberá hacer entrega de producto acompañando un informe del trabajo realizado, el que deberá ser visado y recibido conforme por el Sr. Director de Desarrollo Comunitario.

Conforme a la Ley 20.255.- del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, al contratado se obliga a realizar pagos correspondientes a cotizaciones previsionales, ~~pensiones~~, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y salud.

QUINTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para la contratada.

SEXTO: Las partes hacen expresa declaración, que el contratado, para los efectos derivados del presente contrato no inviste la calidad de funcionario público o municipal.

SÉPTIMO: La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

OCTAVO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.




ALVARO COSSIO ALDEA




CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALÍ

CSU/CMA/jec.-
